

26
COPIA INFORMATIVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N° 1371-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 09 de Julio del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 449-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 18.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 06.05.2015 a la señora Flor de María RUIZ NAVARRO, Identificada con DNI N° 03609088, propietario del inmueble en construcción ubicado en Calle el Carmen N° 721-Urb. Santa Rosa -Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 006341, **POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION, 50% UIT Código B -201);**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que con ticket de expediente N° 006341, del 27.02.2015, el administrado presenta descargos señalando que se le otorgue un plazo para subsanar su situación señalando que en el transcurso de los próximos días se compromete a regularizar la presentación de la licencia.

Que es preciso aclara que si bien es cierto ha solicitado un plazo para levantar las observaciones, a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo solicitado, sin que haya regularizado o subsanado su infracción, siendo sus argumentos irrelevantes para poder anular la Imposición de la Notificación de Cargo N° 000627. Del 21.02.2015

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria



(medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Papeleta de Infracción Administrativa B-201 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 50% de la UIT, a la señora Flor de María RUIZ NAVARRO, Identificada con DNI N° 03609088, propietario del inmueble en construcción ubicado en Calle el Carmen N° 721-Urb. Santa Rosa -Sullana, **POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION, 50% UIT Código B -201),.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: ORDENESE LA PARALIZACION DE OBRA que ha efectuado el infractor en el terreno destinado **POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y /O DEMOLICION**, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código B-201, con el 50% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle el Carmen N° 721-Urb. Santa Rosa -Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal - Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código B-201 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Municipal
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP/RL ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES